



Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220002900

SE REQUIERE a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, sirva adelantar las diligencias tendientes a la notificación de la parte pasiva **y/o** materializar las medidas cautelares decretadas, so pena de que se declare desistimiento tácito (numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso).

De otra parte, agréguese a los autos la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **290b083f18b9403f6de3bf237f1217873e5c023aede72ba3ea22ae30e082535**

Documento generado en 06/06/2022 11:28:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>